



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2976 DE 2021
09-09-2021



20212130029765

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor **MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ**, en contra de la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008144 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el Código OPEC 72777 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las previstas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021 *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008144 del 24 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, ofertado por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. bajo el número OPEC 72777 en el Proceso de Selección No. 821 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*, este Despacho de conocimiento, entre otras cosas, resolvió lo siguiente:

*«[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300094095 del 18 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 821 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	79993060	Miguel Ricardo	Duarte Álvarez

[...]»

En el artículo segundo, del acto administrativo en mención, se dispuso que contra la misma procedía Recurso de Reposición, el cual podía interponerse ante la CNSC a través del aplicativo SIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

2. REQUISITOS DE FORMA Y OPORTUNIDAD.

La anterior decisión se notificó mediante el aplicativo SIMO al señor **MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ**, el día 10 de mayo de 2021, quien contaba con el término de diez (10) días hábiles para interponer Recurso de Reposición, es decir, hasta el día 03 de junio de 2021.

El señor **MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ**, interpuso Recurso de Reposición a través del aplicativo SIMO, el 10 de mayo de 2021, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77° de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo expuesto, se procederá a resolver de fondo la solicitud.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ, en contra de la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008144 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el Código OPEC 72777 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Analizado el escrito contentivo del Recurso de Reposición, puede colegirse que este encuentra sustento, principalmente, en las siguientes aseveraciones efectuadas por el concursante:

«[...] Por lo anterior, nuevamente coloco de presente la justificación del propósito y funciones del empleo OPEC 72777, para que la CNSC realice la evaluación pormenorizada y de cada uno emita su concepto de fondo, claro y preciso, así:

PROPÓSITO DEL EMPLEO

Realizar la coordinación de la logística necesaria para el desarrollo de los eventos de alto impacto para la administración distrital, dirigidos a la ciudadanía, de conformidad con las políticas de la entidad. De acuerdo con las funciones en la certificación presentada cito las siguientes:

CARGO TECNICO EN TELEMATICA

9. Brindar apoyo técnico en la operación de equipos de audio, video, televisión y tecnología a implementar en eventos institucionales y/o gubernamentales.

CARGO ALMACENISTA

1. Ejecutar las actividades descritas en la normativa vigente para el procedimiento de entrada, salida y baja de bienes en el grupo de Telemática.
4. Verificar la existencia de las bodegas de almacenamiento como lo describe el manual logístico.
19. Realizara desplazamientos a las unidades externas, con el fin de pasar revista a los inventarios existentes, verificando que los procesos y procedimientos de logística y abastecimientos se realicen a cabalidad.

[...]

FUNCIONES DEL EMPLEO

PRIMERA FUNCIÓN

Gestionar con las diferentes entidades distritales la realización de eventos de alto impacto dirigidos a la ciudadanía, de acuerdo con los procedimientos vigentes y lineamientos del superior inmediato. De acuerdo con las funciones en la certificación presentada cito las siguientes:

CARGO TECNICO EN TELEMATICA

5. Conocerá los procesos y procedimientos establecidos en la suite visión empresarial, del cual coadyuvará a la ejecución de estos, planteando proyectos, acciones y/o actividades que permitan ejecutar el 100 % de los objetivos por la unidad.
6. Aplicara los procesos y procedimientos establecidos en la suite visión empresarial, referentes a su cargo.
7. Aplicara los sistemas de información, manejo de bases de datos que tiene a su servicio la institución para su misionalidad, como son aplicativos SVE1, SINVE2, SILOG – SAP3, SIGMA4, PSI5, GECOP6, entre otros, que le permitan contribuir a un mejor control de los recursos puestos a su servicio.
9. Brindar apoyo técnico en la operación de equipos de audio, video, televisión y tecnología a implementar en eventos institucionales y/o gubernamentales.

CARGO ALMACENISTA

1. Ejecutar las actividades descritas en la normativa vigente para el procedimiento de entrada, salida y baja de bienes en el grupo de Telemática.
4. Verificar la existencia de las bodegas de almacenamiento como lo describe el manual logístico.
19. Realizara desplazamientos a las unidades externas, con el fin de pasar revista a los inventarios existentes, verificando que los procesos y procedimientos de logística y abastecimientos se realicen a cabalidad.

CARGO COMANDANTE SUBESTACION DE POLICIA

1. Ejecutar las actividades operativas y administrativas de la jurisdicción rural, garantizando el cumplimiento del despliegue del plan estratégico institucional.
2. Desarrollar el modelo de vigilancia comunitaria por cuadrantes en la jurisdicción rural, apoyando la solución de los problemas que afectan la seguridad local.
3. Articular con las autoridades locales el apoyo a los planes, programas y estrategias de seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.
4. Coordinar con unidades y grupos operativos especiales los apoyos policiales para la ejecución de actividades de control y prevención, fortaleciendo el mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
17. Verificara que los procesos y procedimientos de seguridad ciudadana se realicen a cabalidad.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ, en contra de la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008144 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el Código OPEC 72777 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

18. Realizara acompañamiento a procedimientos concernientes a inspección de policía.

[...]

CARGO TECNICO EN TELEMATICA

4. Gestionará y emitirá respuesta a las comunicaciones oficiales, documentos y demás actos administrativos recibidos por el sistema de información gestor de contenidos policiales - GECOP.
6. Aplicara los procesos y procedimientos establecidos en la suite visión empresarial, referentes a su cargo.
9. Brindar apoyo técnico en la operación de equipos de audio, video, televisión y tecnología a implementar en eventos institucionales y/o gubernamentales. [...]» (sic)

4. MARCO NORMATIVO.

El literal c) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establece, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente: “c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.”

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone:

«**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.»

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, está adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque, por lo tanto, el Despacho es competente para resolver el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Tal como se mencionó en la Resolución controvertida, los requisitos de estudio que se exigieron en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- para el empleo con No. OPEC 72777, fueron los siguientes:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
72777	Técnico Operativo	314	20	Técnico
REQUISITOS				
<p>Propósito: Realizar la coordinación de la logística necesaria para el desarrollo de los eventos de alto impacto para la administración distrital, dirigidos a la ciudadanía, de conformidad con las políticas de la entidad.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar con las diferentes entidades distritales la realización de eventos de alto impacto dirigidos a la ciudadanía, de acuerdo a los procedimientos vigentes y lineamientos del superior inmediato. 2. Programar las actividades logísticas necesarias para garantizar el óptimo desarrollo de los eventos, siguiendo los lineamientos del superior inmediato. 3. Elaborar informes sobre el desarrollo de los eventos realizados, de acuerdo a los procedimientos establecidos y de manera oportuna. 4. Presentar y proponer resultados y mecanismos de mejora orientados a la ejecución de los diversos eventos programados, en concordancia a parámetros técnicos y a la normatividad vigente. 				

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ, en contra de la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008144 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el Código OPEC 72777 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
72777	Técnico Operativo	314	20	Técnico
REQUISITOS				
<p>5. Asistir el análisis, el diseño y propuesta de estrategias que contribuyan a mejorar los procesos, procedimientos, y actividades de la dependencia de acuerdo a sus conocimientos y las instrucciones impartidas por del jefe inmediato.</p> <p>6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</p> <p>Estudio: Título de Formación Técnica profesional o Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en disciplina académica: Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera y Comercial, Gestión en Recursos Humanos, Gestión de Empresas, Gestión Industrial, Gestión de Procesos Administrativos, Gestión Administrativa, Administración de Finanzas y Negocios Internacionales, Asistencia Administrativa, Comercio Internacional, Gestión y Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Pública, Administración Industrial, Administración Comercial, Administración Logística, Administración y Finanzas, Administración de Personal y Desarrollo Humano, Formulación de Proyectos, Hotelería y Turismo, Administración en Hotelería y Turismo, Gestión Logística, Logística Empresarial, Administración Logística, Logística Integral, Gestión Logística Integral, Logística Empresarial, Procesos Logísticos, Gestión Logística de Eventos; del núcleo básico de conocimiento en Administración. Título de Formación Técnica profesional o Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en disciplina académica: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Industrial y afines. Título de Formación Técnica profesional o Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en disciplina académica: Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera; del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Administrativa y afines. Certificado y/o tarjeta de inscripción en los casos exigidos por la normatividad vigente.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y ocho meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las previstas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las previstas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.</p>				

Tal y como lo señaló el aspirante en su recurso de reposición, en la certificación expedida por la Policía Nacional el 14 de diciembre de 2018, se observa que desempeñó, entre otros, los siguientes cargos:

GRADO	CARGO	INICIO	FIN	TIEMPO DE SERVICIO	UNIDAD
SI	ALMACENISTA DE TELEMÁTICA	01/09/2011	31/01/2014	2 años, 4 meses y 30 días.	DIASE GRUPO TELEMÁTICA
IT	TÉCNICO EN TELEMÁTICA	05/07/2016	(*)	2 años, 5 meses y 9 días	OFITE GRUPO DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VCENCIO

(*) Se toma la fecha de expedición de la certificación como último día para contabilizar el tiempo de experiencia acreditado.

«[...] CARGO TECNICO EN TELEMATICA

9. Brindar apoyo técnico en la operación de equipos de audio, video, televisión y tecnología a implementar en eventos institucionales y/o gubernamentales.

CARGO ALMACENISTA

1. Ejecutar las actividades descritas en la normativa vigente para el procedimiento de entrada, salida y baja de bienes en el grupo de Telemática.

[...]

4. Verificar la existencia de las bodegas de almacenamiento como lo describe el **manual logístico**.

[...]

19. Realizara desplazamientos a las unidades externas, con el fin de pasar revista a los inventarios existentes, **verificando que los procesos y procedimientos de logística y abastecimientos se realicen a cabalidad.** [...] »

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ, en contra de la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008144 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el Código OPEC 72777 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”

Al revisar nuevamente las funciones del empleo y confrontarlas con las funciones de la certificación expedida por la Policía Nacional citadas anteriormente, se observa que las mismas tienen relación con la función de la OPEC 72777:

«[...] 2. Programar las actividades logísticas necesarias para garantizar el óptimo desarrollo de los eventos, siguiendo los lineamientos del superior inmediato. [...]»

Lo anterior, teniendo en cuenta que al revisar la definición de «Logística» en el diccionario de la RAE, se observa que la misma se refiere al «Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente de distribución»; así pues, las funciones contenidas en los cargos de Almacenista y Técnico en Telemática, se refieren a la organización de diferentes procedimientos en las áreas en las que se desempeñaba el aspirante.

Por lo anterior, con la certificación bajo estudio, el aspirante acredita el cumplimiento de 4 años, 10 meses y 9 días de experiencia relacionada, cumpliendo con el requisito mínimo de experiencia del empleo por el cual participó, el cual es de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

Por lo expuesto, el Despacho **repondrá** la decisión de exclusión de la recurrente, contenida en la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la decisión contenida en la Resolución No. 20212130009185 del 20 de abril de 2021, y en consecuencia **No Excluir** al señor **MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ**, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20201300094095 del 18 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ**, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS.


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**, Presidente de la Comisión de Personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ en la dirección electrónica: mcperez@alcaldiabogota.gov.co y a la doctora **ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO**, Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, en la dirección electrónica: eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y cobrará firmeza al día siguiente de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE